



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 1 5 0 0 3 1 5 5 7 *

DE 2021/03/16

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202150031557



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Comutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el ficho radicado número 1202000616810 del 20 de febrero de 2020, se visitó el predio ubicado en la VÍA AL HATO ALTO # 312 (110), generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 1045 del 05 de noviembre de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Se modifica el área privada del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 16503, de acuerdo con los cambios físicos encontrados en visita de campo, la cual pasa de 832 Metros cuadrados a 2.410 Metros cuadrados, se conserva la destinación y se realiza desenglobe por calificación, se adicionan 10 destinaciones al predio, el resto de la información se conserva como viene figurando en la Base de Datos Catastral.

- Mediante informe GE-0821 del 11 de diciembre de 2020, de la Unidad de Conservación, se asignó el avalúo catastral al predio en Mención, más el incremento del 3% autorizado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 1820 de diciembre de 2020.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. La información jurídica se conserva.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
JUAN FERNANDO PATINO TOBON	15371448	9540038055	1.500	Proindiviso	CL 054 054 090 00203	000016503

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO

COMUNA	60 - SAN CRISTOBAL
BARRIO	14 - YOLOMBO
MANZANA	000
CEDULA CATASTRAL	0062
ZONA GEOECONOMICA	0000340

AREAS

TOTAL LOTE	102676.00
TOTAL CONSTRUIDA	2410.00
TOTAL COMUN	0.00





Alcaldía de Medellín

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
000016503	VIA HATO ALTO # 312 (0110)	01	030	017	100.000	36.00	0.00	381,879,000	1,131,500,000	1,513,379,000
000016503	VIA HATO ALTO # 312 (0110)	01	030	030	100.000	97.00	0.00	381,879,000	1,131,500,000	1,513,379,000
000016503	VIA HATO ALTO # 312 (0110)	01	030	040	100.000	251.00	0.00	381,879,000	1,131,500,000	1,513,379,000
000016503	VIA HATO ALTO # 312 (0110)	01	030	053	100.000	219.00	0.00	381,879,000	1,131,500,000	1,513,379,000
000016503	VIA HATO ALTO # 312 (0110)	01	030	054	100.000	111.00	0.00	381,879,000	1,131,500,000	1,513,379,000
000016503	VIA HATO ALTO # 312 (0110)	01	030	057	100.000	104.00	0.00	381,879,000	1,131,500,000	1,513,379,000
000016503	VIA HATO ALTO # 312 (0110)	01	030	058	100.000	96.00	0.00	381,879,000	1,131,500,000	1,513,379,000
000016503	VIA HATO ALTO # 312 (0110)	01	030	060	100.000	70.00	0.00	381,879,000	1,131,500,000	1,513,379,000
000016503	VIA HATO ALTO # 312 (0110)	01	030	061	100.000	169.00	0.00	381,879,000	1,131,500,000	1,513,379,000
000016503	VIA HATO ALTO # 312 (0110)	01	030	062	100.000	180.00	0.00	381,879,000	1,131,500,000	1,513,379,000
000016503	VIA HATO ALTO # 312 (0110)	01	030	065	100.000	125.00	0.00	381,879,000	1,131,500,000	1,513,379,000
000016503	VIA HATO ALTO # 312 (0110)	01	030	070	100.000	222.00	0.00	381,879,000	1,131,500,000	1,513,379,000
000016503	VIA HATO ALTO # 312 (0110)	01	030	071	100.000	185.00	0.00	381,879,000	1,131,500,000	1,513,379,000
000016503	VIA HATO ALTO # 312 (0110)	01	030	073	100.000	463.00	0.00	381,879,000	1,131,500,000	1,513,379,000
000016503	VIA HATO ALTO # 312 (0110)	03	096	050	100.000	82.00	0.00	381,879,000	1,131,500,000	1,513,379,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Página 3 de 4 de la Resolución N°. 202150031557



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: GLORIA ISABEL SALAZAR FRANCO

Revisó: KARINA ASTRID GUERRA ESCUDERO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

